

Conflictos y aspectos relevantes en la elaboración de la Declaración de Bioética de la UNESCO

Dafna Feinholz Klip
Comisión Nacional de Bioética, México
dafna.feinholz@gmail.com

Miguel Moreno Muñoz
Universidad de Granada, España
mm3@ugr.es

**Congreso Internacional sobre
La UNESCO y su contribución a la Ética Universal**
"Educando para la Paz desde el Encuentro de Civilizaciones"
Granada, 2 - 4 de Noviembre de 2006

Objetivos

- 1. Mostrar el alcance y limitaciones del documento a la luz de su proceso de elaboración.**
- 2. Identificar puntos de vista y conflictos subyacentes para valorar el resultado.**
- 3. Valorar aspectos que motivaron debates interesantes en las deliberaciones y cómo se plasmaron en el texto final.**
- 4. Encontrar claves para interpretar el alcance de los principios más controvertidos.**

Metodología

- 1. Comparar borradores y documentos previos entregados a los/as participantes en las deliberaciones.**
- 2. Identificar posiciones entre países y aspectos que originaron acuerdos y desacuerdos.**
- 3. Revisión bibliográfica de valoraciones y comentarios críticos.**
- 4. Encuadre en el debate académico sobre cuestiones de bioética global.**

Resultados

1. La Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la UNESCO en su 33ª sesión, el 19 de octubre de 2005 (en adelante, *la Declaración*), fue el resultado de un complejo proceso de elaboración cuyos detalles permiten valorar mejor su alcance, relevancia y conflictos subyacentes, no todos bien resueltos.
2. La importancia del documento deriva del alcance que pretende dar a sus objetivos y principios, extrayendo las implicaciones para la agenda política de un enfoque global de la bioética que excede el marco clásico de la bioética clínica y la ética médica.

Resultados

- Acierto:
 - La pretensión de establecer un marco predominantemente ético, más que jurídico, sobre una base de amplios acuerdos acerca de mínimos éticos, la mayoría formulados como principios o pautas genéricas de actuación.
- No obstante,
 - Claro interés por abarcar el dominio normativo:
 - Constantes referencias a los derechos humanos como base para concretar los compromisos de los gobiernos hacia sus poblaciones, especialmente en relación con los problemas bioéticos más debatidos
 - Se tiene constancia de que no existe coherencia entre las distintas legislaciones nacionales.

Resultados

- **Acierto:**
 - Reconoce el disfrute del grado máximo de salud que se pueda lograr como un derecho fundamental de todo ser humano, y concreta sus exigencias:
 - acceso a los beneficios derivados de los avances científico-tecnológicos y a medicamentos esenciales,
 - acceso al agua potable y a una alimentación adecuada,
 - Necesidad de mejorar las condiciones de vida y ambientales,
 - Necesidad de suprimir la marginación y la exclusión social,
 - Necesidad de reducir la pobreza y el analfabetismo
 - Propone un marco ético detallado para la colaboración internacional en investigación biomédica.
 - No obstante, la *Declaración*, no debe ser considerada la referencia principal y última en muchas cuestiones que aborda,
 - existen otros documentos y declaraciones que aportan orientaciones y exigencias complementarias, en algunos casos con más detalle.

Resultados

- Los talleres preparatorios ilustran un empeño considerable en abrir el debate sobre los temas propios de un enfoque global de la bioética, sin rehuir los temas más controvertidos:
 - definición de bioética,
 - dignidad humana,
 - compromiso con el medio ambiente,
 - investigación, género,
 - justicia y desarrollo social, equidad,
 - poblaciones vulnerables,
 - protección de las generaciones futuras.

Resultados

- Los estados son elegidos finalmente como destinatarios preferentes (igual que sucedió con la *Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos*), sin excluir que otros agentes públicos o privados pudieran tomarla como referencia orientativa.
- En las últimas fases del proceso de elaboración se pierden o difuminan aspectos que resultaron especialmente conflictivos, bien por razones ideológicas, por falta de consensos académicos o bien por sus implicaciones para las obligaciones de los Estados.

Resultados

- El consenso sobre la definición de bioética y otros términos resultó imposible. La definición que aparecía en la última versión del borrador propuesto por el IBC era ésta:

«the systematic, pluralistic and interdisciplinary study and resolution of ethical issues raised by medicine, life and social sciences as applied to human beings and their relationship with the biosphere, including issues related to the availability and accessibility of scientific and technological developments and their applications».

En el texto definitivo (Art. 1.1), la definición fue sustituida por esta formulación:

“La Declaración trata de las cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas aplicadas a los seres humanos, teniendo en cuenta sus dimensiones sociales, jurídicas y ambientales.”

Resultados

- Quedaron incluidas algunas referencias a aspectos que fueron objeto de intenso debate, entre ellos:
 - el alcance de las exigencias de consentimiento informado (Arts. 6 y 7),
 - condiciones equitativas en la negociación de acuerdos de colaboración internacional (Art. 21. 4),
 - la no aplicación del doble estándar en investigación (Art. 21.2-3),
 - la obligación de responder a las necesidades de salud de países anfitriones y de abordar los problemas urgentes a escala mundial (Art. 21.3).
- Parte del debate se centró en temas comúnmente englobados bajo el término “biopiratería” (Art. 21.5) más los relacionados con la equidad, justicia y no discriminación (Arts. 10 y 11) o la vulnerabilidad humana (Art. 8).

[\[1\]](#) «States should take appropriate measures, both at the national and the international level, to combat bioterrorism, illicit traffic in organs, tissues and samples, genetic resources and genetic-related materials.»

Resultados

- Artículo 12 (respeto a la diversidad cultural y el pluralismo), formulado de manera que contempla limitaciones en las exigencias derivadas de este respeto por su posible incompatibilidad con obligaciones ligadas a otros derechos fundamentales.
- Las referencias a los grupos indígenas en concreto no se hacen sino en el preámbulo.
- Las cuestiones de género suscitaron un gran debate en diversos momentos, sobre todo al sustituirse en el artículo 14 definitivo el aptdo. 1 del que era Art. 13 en el último borrador (“access to quality health care and essential medicines, including for **reproductive health** and the health of children” (cursiva nuestra) por “access to quality health care and essential medicines, including specially for the **health of women** and children” (Art. 14.2.a, cursiva nuestra).

Resultados

- Varios países advirtieron que eliminar salud reproductiva implicaba ignorar logros muy costosos y compromisos adquiridos que debían mantenerse. El consenso se alcanzó incluyendo únicamente en el preámbulo una consideración genérica sobre *la situación de la mujer*, prescindiendo de la noción de *género*.
- Muchas discusiones preparatorias se centraron en el alcance de los principios y si debían ser vinculantes o no, proponiendo distintas redacciones:
 - *shall* o *should* (*deberán* o *deberían*).
 - Se optó por fórmulas *is to be* (*se ha de*) o *should be given due regard* (*se deberían tener debidamente en cuenta*).
 - Otro escollo era optar entre precisar casos y detallar las referencias o limitarse a epígrafes genéricos.
 - Como telón de fondo permanecían las reticencias de unos pocos países (Estados Unidos y Alemania, entre otros) a asumir nuevos compromisos o ampliar el alcance de los acuerdos ya vigentes.

Resultados

- La pertinencia de hacer referencia o no a *derechos humanos* fue ampliamente debatida.
 - Si bien las expresiones en términos de derechos constituyen la base mínima para establecer acuerdos éticos (y a ellos se alude constantemente en todo el documento), plantean el problema de reforzar el carácter jurídico de un documento que pretendía ser más bien una propuesta de principios, objetivos y valores de raíz bioética.
 - Se intentó evitar la impresión de estar desarrollando un nuevo documento sobre *derechos humanos*, aunque se prefirió mantener estos términos en el título y en numerosos apartados.

Respecto a las valoraciones críticas

- Centradas en su alcance, generalidad, carácter normativo más que ético, destinatarios, falta de rigor, falta de amplitud y pluralidad en el proceso de consultas:
 - Ruth Macklin (2005): "Yet Another Guideline? The Unesco Draft Declaration". *Developing World Bioethics* 5 (3): 243-250.
 - Michael J. Selgelid (2005): "Universal norms and conflicting values". *Developing World Bioethics* 5 (3): 267-273.
 - John R. Williams (2005): "Unesco's proposed Declaration on Bioethics and Human Rights - a bland compromise". *Developing World Bioethics* 5 (3): 210-215. El autor es Director de Ética de la Asociación Médica Mundial.
- No obstante, predominan sus aspectos positivos, y sirven como punto de partida para iniciativas prometedoras.

Desafíos

- Incluir referencias más concretas a posibles nuevos problemas de salud mundial asociados al cambio climático y al incremento de catástrofes y emergencias sanitarias.
 - Existe una cantidad de información fiable abrumadora, que exige reacciones.
- Clarificar aspectos sustanciales relacionados con la propiedad intelectual y la tendencia creciente hacia la privatización del conocimiento.
- Sugerir vías para priorizar deberes en orden a garantizar justicia, equidad y acceso a los recursos sanitarios fundamentales.
 - Concretar mayores compromisos en transferencia de tecnologías y beneficios de la investigación biomédica.
- Detallar la referencias a los intereses de las generaciones futura y priorizar aún más su relación con la biosfera y las cuestiones ambientales (bioética global).

Conclusión

- La ética médica ha salido de su lugar tradicional en los códigos deontológicos para servir de inspiración moral e incorporarse ampliamente en los procesos educativos y en el desarrollo normativo, con un impacto especial en las orientaciones clínicas y directrices de los comités de ética de la investigación.
- Pero la bioética y la ética médica, en particular, se enfrentan ahora a las exigencias de los derechos humanos internacionales en aspectos cruciales para la regulación de la actividad profesional y otros desarrollos normativos.
- Adquiere importancia aspectos como el desarrollo, la comunicación, la interpretación y la credibilidad, sobre todo en relación con la percepción pública de riesgos.

Conclusión

- Novedad: Tendencia a incluir en el sistema de derechos humanos internacionales normas cuyo alcance se limitaba al dominio de la bioética y la ética médica.
- En este proceso supone un paso importante la elaboración por parte de Naciones Unidas de la Declaración universal sobre Bioética y Derechos Humanos (y la posibilidad de que más adelante le siga una Convención sobre Bioética).
- Es un hecho que las declaraciones y convenciones de Naciones Unidas se han convertido en fuentes de derechos humanos internacionales con autoridad ampliamente reconocida.